



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA,

10 MAY 2010

Expte. N° 27/10

VISTO el pedido efectuado por la COORDINACIÓN DE POSTGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES para el CENTRO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, creado mediante Resolución CS N° 282/08; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo solicita la aprobación y el aval para la implementación de cursos de idiomas.

QUE dichos cursos se encuentran contemplados dentro de las actividades autofinanciadas que se rigen de acuerdo a las normativas de la Resolución CS N° 128/99, como así también cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución CS N° 309/00.

QUE la propuesta posee como premisas brindar a la comunidad universitaria y a la comunidad en general, posibilidades de acceso al cursado extracurricular de diferentes idiomas (alemán, francés, inglés, italiano y portugués).

QUE en virtud de ello, el docente responsable debe presentar factura o recibo con todos los requisitos establecidos por la Resolución N° 1415 de la DGI y sus modificatorias.

QUE la TESORERÍA GENERAL es la responsable de las correspondientes recaudaciones, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Rectoral N° 253/09.

Por ello:

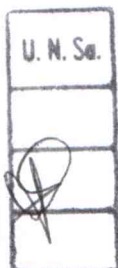
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la implementación de los cursos que figuran en el ANEXO I de la presente resolución, con la característica de autofinanciados.

ARTICULO 2°.- Establecer que el 95% (noventa y cinco por ciento) del total recaudado será para el Centro de Lenguas, y el 5% (cinco por ciento), el porcentaje para la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el CENTRO DE LENGUAS de esta Universidad realizará el seguimiento de dichos CURSOS.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y Administrativa, Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales y Dirección General de Administración. Cumplido siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA para su toma de razón y demás efectos,



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-M

05 21-10



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I

Idioma	Curso	Carga Horaria semanal	Días y Horarios	Profesoras	Documento
INGLES	Principiantes I	3 horas	Sábados de 9,00 a 12,00 horas	Natalia RODRIGUEZ	26.727.924
INGLES	First-TOEFL	6 horas	Lunes a Jueves de 13,30 a 15,00 horas	Timothy BRIGGS	94.283.776
CHINO	Principiantes	4 horas	Lunes y Miércoles de 8,00 a 10,00 horas	Lihue KAO	18.821.063
ESPAÑOL				María del Milagro RUBIO	26.907.359

CUPOS: MINIMO - OCHO (8)

IMPORTANTE:

En caso de no cumplirse con esta condición de mínima, la actividad se dejará sin efecto por disposición de la Secretaría Académica, con comunicación escrita al docente responsable.

- Se llevará control de asistencia mediante planillas para tal efecto, con informe mensual.
- Para el otorgamiento de certificados, el asistente deberá poseer un 75 % de asistencia y registro de pago de arancel al día.
- Es obligatorio el llenado de la FICHA DE INSCRIPCIÓN para Registro y Control del Centro de Lenguas y emisión de constancia de asistente.
- El incumplimiento de algunos de los items detallados será causal de informe de evaluación de desempeño del personal responsable del seguimiento de la actividad.

DISTRIBUCION DE INGRESOS:

Del total RECAUDADO, corresponderá el 95 % (noventa y cinco) PARA EL CENTRO DE LENGUAS

El 5 % (cinco por ciento), será considerado PARA EL PORCENTAJE A LA UNIVERSIDAD.

HONORARIOS del docente, CORRESPONDE EL MONTO DE \$ 40,00 (cuarenta) POR HORA RELOJ DE CLASE deducidos los impuestos pertinentes, abonándose entre el 5 y 15 del mes posterior vencido.

El CENTRO DE LENGUAS confeccionará planilla de asistencia mensual de los responsables de cada curso.

Condiciones de pago de Honorarios:

El/los docente/s a cargo deberán presentar Factura o Recibo, caso contrario no podrán percibir el honorario correspondiente al dictado del curso, se exigirá de ser necesario comprobante de inscripción en la AFIP y DGR.